

Sesión N° 1.115  
Celebrada el 3 de Noviembre de 1948

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Aldunate, Amunátegui, Castelblanco, Chisrini, Dawson, Izquierdo, Ketcher, Ripper, Searle, Valenzuela Enrique, Valenzuela Oscar y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el sub-Gerente Secretario señor del Río. Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de Octubre hasta el 2 de Noviembre de 1948, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Públicos	\$ 46.379.523.35
Redesuentos a Bancos Accionistas	319.220.077.49
Letras descontadas a/c de los F.F.C.C. del Estado, Ley 7.140	981.106.65
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	2.970.000.-
Desuentos Ley N° 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	1.341.565.-
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario Ley 8.143	15.000.000.-
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824	1.000.000.-
Pagarés Fiscales Ley 8.918 - Arts. 8° y 9°	19.500.000.-
Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069	1.100.000.-

Redesuentos:

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 2 de Noviembre de 1948, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia.	\$ 33.560.000.-
Banco Sud-Americano	163.845.432.39
Banco de Crédito e Inversiones	57.132.448.58
Banco de Curicó	6.957.544.55
Banco de Chile	416.324.227.32
Banco Español-Chile	328.870.083.22
Banco Francés e Italianos	1.382.000.-
Banco de Laquihue	1.056.406.35
Banco Italiano	143.356.470.59
Banco de Talca	47.597.874.79
Banco de Concepción	22.260.877.63
Banco de Osorno y La Unión	46.284.457.20
Banco Sur de Chile	15.982.693.80
Banco Israelita de Chile	19.916.254.33

\$ 1.304.526.770.75

Disposiciones Ley N° 5.185

Compras y Ventas de Cambios

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 31 de Octubre ppdo. Se dió cuenta que del 27 de Octubre al 2 de Noviembre de 1948, se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200.- En U.S.\$.- Cambios Bancarios a \$ 43.-

Ventas a \$ 43.10 U.S.\$ 40.000.-

Ley 7.144.-

Compras a \$ 19.37 a Cias. Supriferas " 1.097.250.-

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización - 1.570.516.07

Decreto-Ley 646.- En U.S.\$

Compras a \$ 19.37 " 7.786.01

Ventas a \$ 19.47 a Esqral " 120.000.-

En L

Compras a \$ 8.06 L 625.10.0

Certificados - Dolares Decreto 2829

Total emitidos U.S.\$ 2.193.000.- a \$ 28.86 prom. m/c \$ 58.904.538.50

Saldo al 2/11/48 " 279.125.- a \$ 26.86 " " 7.497.368.62

Acciones

Traspasos.- De acuerdo con el Art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

N° de Acciones	Vendedor	Aceptante
6	Santiago Lyon Sutil	Hernán Olla Ruiz
5	Hernán Olla Ruiz	Juan Carlos Núñez
2	Josefina Leguía de Rojas	Bco. Francés e Italianos
10	Alexander Mc Ferris	id.
5	Juan Hesse Schlegel	id.
5	Beatriz Gosh Schlegel	id.

Instituto de Economía Agrícola Préstamos por \$ 10.000.000.- Ley 6.421.- se dió lectura al Oficio N° 4351, fecha 29 de Octubre

ppds, del Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola, por medio del cual solicita un préstamo de \$10.000.000.- en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 6.421, con el objeto de disponer de los fondos necesarios para iniciar desde luego las compras de trigo de la próxima cosecha, otorgando anticipos hasta de \$120.- por quintal métrico.

Agrega que esta clase de operaciones se llevará a efecto por intermedio de la Caja de Crédito Agrario, cuya organización comercial y tipo de prenda serán aprovechados para garantizar debidamente los avances.

El señor Gerente manifestó que la Ley 6.421 autoriza un margen de \$120.000.000 para los préstamos que el Banco puede otorgar al Instituto de Economía Agrícola, y que en cargo a esta suma existen vigentes en la actualidad préstamos y asientos por, aproximadamente, \$95.700.000.-; de modo que el préstamo de que se trata podría concederse en las condiciones determinadas en dicha ley.

Después de conocer los antecedentes relacionados, el Director acordó conceder al Instituto de Economía Agrícola un préstamo por la cantidad de \$10.000.000.-, a 180 días y al 3% de interés anual, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4° de la citada Ley N° 6.421.

Presupuesto de Divi-  
sas.-

Modificaciones.- El secretario expuso que la Comisión que tenía a su cargo el estudio de la modificación al Presupuesto de Divisas de que se dió cuenta en la sesión anterior, se había reunido el 24 de Octubre ppds, con la concurrencia del Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, y había procedido a estudiar la modificación propuesta en el Oficio N° 5.598 de 21 de ese mismo mes, dirigida al Banco por dicho Consejo, y que consiste en suplementar en la suma de \$3.000.000.-, con cargo a las mayores entradas del estro, el ítem B de los egresos del Grupo 1 del Presupuesto en vigor, a fin de dar cumplimiento a los pagos pendientes por mercaderías internadas a consignación, que debieron efectuarse antes del 30 de Septiembre ppds.

En la referida reunión se hizo presente al señor Hoytia, Vice-Presidente del Consejo de Comercio Exterior, que en el Oficio que había dirigido al Banco se expresaba que el suplemento de \$3.000.000.- mencionado podría imputarse al mayor rendimiento sobre el previsto que tendrían los rubros costos de producción, tributación y derechos de internación del estro de las grandes empresas mineras, en circunstancias que el señor Hoytia había manifestado a la Comisión, la última vez que se había reunido, que esas mayores entradas servirían para compensar el menor ingreso que, mas o menos por el mismo monto, se producirá en las exportaciones de estro elaborado, que no tienen probabilidad alguna de alcanzar la cifra de \$12.000.000.- en que fueron estimadas.

A este respecto el señor Hoytia manifestó que esta situación había variado sustancialmente con la dictación del Decreto Supremo N° 5.858 del Ministerio de Hacienda de 24 de Agosto último, publicado en el Diario Oficial del 20 de Septiembre pasado, decreto que lleva también la firma del señor Ministro de Economía y Comercio.

En ese decreto se expresa que el Consejo Nacional de Comercio Exterior podrá autorizar exportaciones de estro elaborado o semi elaborado, y de otros objetos manufacturados de estro o de aleaciones de este metal en divisas distintas del dólar americano.- En el Art. 3° se agrega que el valor de las exportaciones hacia países ajenos al área dólar, o a aquellos que no disponen para el efecto de dólares norteamericanos, podrá ser cancelado en la moneda propia de dichos países, siempre que ella, a su vez, pueda ser destinada en forma efectiva y sin restricciones al pago de mercaderías esenciales y siempre que los precios de éstas sean tales que el volumen físico

que se importe no sea menor del que se traería al país mediante adquisiciones de las mismas mercaderías pagaderas en dólares.

Al amparo de las disposiciones de este decreto, manifestó el señor Goytia en la Comisión, se autorizarán exportaciones de cobre elaborados, principalmente a Argentina, España, Italia y Lucía, países que han demostrado ya su interés por adquirir algunas partidas tal vez superiores a las posibilidades de exportación que tengan las firmas productoras, de país de atender, naturalmente, al consumo interno.

Como el producto de estas exportaciones se invertirá en autorizar internaciones de otros productos, mercaderías o materias primas de acuerdo con el decreto referido, en su exportación debía atenderse en conformidad al Presupuesto de Divisas con los dólares que produjeran las exportaciones de cobre elaborados, resultarán disminuidas las necesidades de dólares, más o menos en una suma equivalente a la que se habría estimado al preparar el presupuesto.

En estas circunstancias, el señor Goytia terminó expresando a los miembros de la Comisión que podía asegurarse que el suplemento de U.S.\$ 3.000.000.- que se desea hacer al ítem correspondiente para atender el pago de la mercadería internada en consignación, podrá ser holgadamente cubierto con las mayores entradas provenientes de las grandes empresas mineras de cobre, como se expresa en el oficio que ha enviado al Banco Central.

Después de oír las explicaciones anteriores el Secretario expuso que los miembros de la Comisión, señores Aldunate, Castellblanco, Chisarrini, Izquierdo y Ojeda, habían acordado informar favorablemente al Directorio la modificación del Presupuesto de Divisas a que se ha hecho referencia.

En virtud de los antecedentes relacionados el Directorio, a indicación del señor Vice-Presidente, acordó dar respuesta al oficio N° 5598 del Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, manifestando que no hay inconveniente por parte del Banco para que sea modificado el Presupuesto de Divisas en vigor, implementando el ítem B de los Egresos del Grupo I de dicho Presupuesto en la cantidad de U.S.\$ 3.000.000.-

Señorales.- El señor Vice-Presidente recordó que en sesión N° 1.013, celebrada el 17 de Enero de 1947, entre otras medidas de beneficio para el personal, se había acordado que la Sección de Previsión del Banco adquiriera un terreno en el Cementerio General, y construyera un Mausoleo para poder sepultar allí los restos del personal del Banco que carezca de sepultura propia o de familia.

Después de conocer los planos elaborados y el presupuesto para la construcción de dicho Mausoleo, el Directorio acordó dejar en suspenso una resolución sobre este particular, encargando mientras tanto a la mesa Directiva que hiciera elaborar otro proyecto más sencillo que pueda construirse con costo menor que el que se ha indicado.

El abogado del Banco, señor Machena, se incorporó a la sala y anunció que la I. Corte de Apelaciones con fecha 29 de Octubre de 1948 había dictado sentencia en el juicio que seguía en contra del Banco don

pedía la devolución de la suma de \$394.986,30 que había pagado al Banco Central de Chile al vencimiento de una letra aceptada por y girada por cuyas firmas eran falsificadas. El pleito había sido fallado en primera instancia, dando lugar a la demanda del señor y la Corte revocó el fallo, desechándolo en todas sus partes.

Sección de Previsión del Banco Central de Chile

Juicio

